

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS
ENTRE
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)**

PARTES

De una parte, la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, en adelante denominada "UAB", representada por la Excelentísima y Magnífica Sra. Margarita Arboix Arzo, en su condición de Rectora, y en su nombre, según resolución 7 de julio de 2016; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Mario Martínez Muñoz, como representante de esta Universidad;

Y de otra, la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este Convenio, y a este efecto,

EXPONEN

Que ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término el intercambio de alumnos de excelencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

El Convenio está dirigido a promover la cooperación académica en las disciplinas de Ciencias Básicas (Ciencias), Biociencias (Biología), Ciencias Políticas y Sociología, sin

Va.Bo.  

limitar a otras áreas de conocimiento y formativas que puedan verse beneficiadas, según la naturaleza de este marco. En el caso de la UAB, los estudiantes de intercambio deberán cursar el 50% de sus créditos en la Facultad que tenga relación con los estudios que cursa en su universidad de origen.

Cláusula I. Intercambio de estudiantes

Selección, admisión y calendario: Cada semestre, durante la vigencia de este Convenio, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes anuales o cuatro (4) semestrales (entiéndase ciclo académico), en sus programas de grado y maestría, para llevar cursos regulares en la institución anfitriona.

Las solicitudes de ingreso de estudiantes de intercambio a nivel de maestría requerirán un análisis individual y el aval de las oficinas que coordinan la movilidad en ambas universidades, en cuyo caso debe existir primero una notificación y aprobación por parte del Programa de Maestría respectivo. En el caso de la UAB se necesitará la aprobación del Coordinador del Master correspondiente.

El período de intercambio será de un ciclo académico. En el caso de UCR, el primer ciclo va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la UAB, el primer ciclo lectivo va de principios/mediados de septiembre a enero y el segundo va de principios/mediados de febrero a junio. Al establecer la duración se tiene en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora; asimismo se respetará el calendario académico que establece cada universidad.

Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su institución de origen, siguiendo los siguientes criterios: a) los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios y los estudiantes de maestría al menos un (1) año de estudios de maestría. Particularmente, en el caso de la UAB las maestrías tienen una duración de 1 año, por lo que los estudiantes deberán completar por lo menos un semestre académico; y, b) deben tener buen rendimiento académico, según la normativa de cada institución. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 0 al 10). En la UAB, igual o mayor a 7 (Escala: de 0 a 10).

Los estudiantes de intercambio pueden cursar en la universidad de acogida un ciclo académico prorrogable una sola vez por un ciclo adicional, previa revisión y aprobación del área de movilidad estudiantil de cada universidad o según se disponga en la normativa interna. Para lograr esta prórroga, los estudiantes deben tener un buen rendimiento académico en el ciclo anterior, según lo indicado en este apartado, y renovar la categoría migratoria especial de estudiante.

Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo. Mientras que, las fechas límites para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a la UAB son la segunda semana de mayo (15 de

Va. Ba. _____

Al



mayo) para el primer ciclo, y la segunda semana de noviembre para el segundo período (15 de noviembre).

La institución anfitriona informará a la institución de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes, según corresponda en cada ciclo académico. La valoración y notificación de las admisiones corresponde al Área de Relaciones Internacionales de la UAB y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR.

Programa académico: Cada universidad anfitriona asignará una persona que fungirá como consejero o tutor durante la estancia del estudiante de intercambio, para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

En el caso de la UAB, la intención de matrícula deberá reflejarse en el contrato de estudios, el cual deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

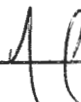
Reciprocidad: El número de alumnos intercambiados por período ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. De no lograrse esto, la universidad receptora puede cobrar la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones pero antes comunicará su cobro a la otra parte.

Reconocimiento académico: Los estudiantes que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes de intercambio, sin derecho a obtención de grado o postgrado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos y disciplinas en la institución anfitriona pueden tener requisitos de admisión o de matrícula limitada.

Los estudiantes de intercambio deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su institución de origen. La emisión de la certificación oficial de estudios y notas se regirá por los procedimientos internos de cada universidad. En el caso de la UAB, se emitirá una carta suscrita por la Dirección de la unidad académica en favor del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Derechos y deberes: Los estudiantes de intercambio serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la institución anfitriona, correspondientes a los cursos regulares que matriculen. Los costos serán abonados en la universidad de origen. Para el caso de los estudiantes de intercambio que visiten la UCR, se deberán pagar las tasas asociadas definidas anualmente por la universidad, según corresponda.

V.B.  

Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la institución anfitriona que apliquen a su estatus como visitantes.

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa respectiva y la categoría de estudiante correspondiente. Además estarán sujetos a las normas y regulaciones del país y de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación del intercambio del estudiante en la institución anfitriona, previo debido proceso.

Los estudiantes de intercambio deberán atender y cumplir con las políticas disciplinarias y regulaciones internas de la institución anfitriona. Cualquier contravención a estas normas resultará en la cancelación del intercambio del estudiante en la Universidad anfitriona.

Financiamiento: Todos los costos del traslado aéreo, la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), y la certificación oficial de notas, que incluyen seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión universitaria o programas de maestría autofinanciados.

Otras regulaciones: Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud por la totalidad del período admitido y que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona. Para la UCR, este seguro debe incluir al menos gastos médicos, internamiento, cirugía, evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.

Cláusula II. Resolución de discrepancias

Las discrepancias o diferencias de criterio o interpretaciones respecto los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta o negociación entre las Partes.

Cláusula III. Administración del Convenio Específico

La coordinación administrativa de este Convenio será responsabilidad de la Dirección del Área de Relaciones Internacionales de la UAB y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la UAB

Área de Relaciones Internacionales
Universitat Autònoma de Barcelona
Plaza Académica s/n –

Vb.Bo.  

Edificio A (Rectoría), Campus de la UAB
08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès)
Barcelona, España
Tel.: +34 93 586 8499
Fax: +34 93 581 4357
Correo electrónico: internacional.propi@uab.cat
Facultad de Ciencias: intercanvis.ciencias@uab.cat
Facultad de Biociencias: intercanvis.biociencias@uab.cat
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
intercanvis.politiques.sociologia@uab.cat

En la UCR

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
Apdo. 11501 2060 UCR
San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2511-5080
Fax: (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr

Cláusula IV. Vigencia, Renovación, Modificación y Terminación

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Las instituciones acuerdan revisar anualmente el Convenio y los programas. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Convenio a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan en la universidad anfitriona, según los términos y condiciones aquí señaladas. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico. En el caso de la UAB, tanto las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, la movilidad iniciará en el curso 2018/19.
2. Este Convenio sustituirá al Convenio de Intercambio de Estudiantes para el grado de Biología (Facultad de Biociencias) que se firmó en 19 de marzo de 2012.
3. El Convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo, por escrito y suscrito por los representantes legales de ambas instituciones con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
4. Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo, por escrito y suscrito por los representantes legales de ambas instituciones.

Vo.Bo.  

5. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, que será efectiva a los treinta (30) días de la notificación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

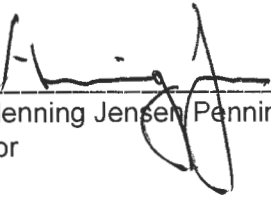
Este Convenio Específico está escrito en dos (2) copias, ambas auténticas y en conformidad las autoridades respectivas lo suscriben.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona


Universitat Autònoma de Barcelona
Vicerectorat de Relacions Internacionals

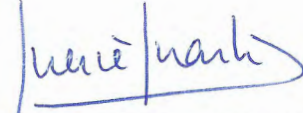
Dr. Mario Martínez Muñoz
Vicerector de Relaciones Internacionales

Por la Universidad de Costa Rica


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Fecha: 25 OCT. 2017


Dr. Lluís Casas
Vicedecano de Relaciones
Internacionales
Facultad de Ciencias


Dra. Isabel Corrales
Vicedecana de Movilidad y Promoción
Facultad de Biociencias


Dr. Francesc Serra
Vicedecano de Intercambio y de Relaciones Institucionales
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Fecha: 19/12/2012



**TASAS ASOCIADAS UCR
2017**

	Concepto de Cobro	Monto	€ (a 02/11/2017)
1	Actividad Deportiva**	₡6,815.00	10,28 €
2	Costo por crédito (grado), Estudiantes Visitantes sin Convenio***	₡ 49,625.00	74,76€
3	Certificación de Estudios* (final de semestre)	₡ 2,210.00	3,33€
4	Derechos de Bienestar Estudiantil *	₡ 2,730.00	4,11€
5	Derechos de Laboratorio**	₡ 2,730.00	4,11€
6	Derechos de Confección del Carné Universitario****	₡ 1,000.00	1,51€
7	Derechos de Fondo Solidario Estudiantil *	₡ 545.00	0,82€
8	Ingreso a Carrera, Estudiantes Visitantes sin Convenio***	₡ 13,625.00	20,53€
9	Seguro Colectivo de Accidentes (anual)*	₡ 7,500.00	11,30€
10	Seguro de Responsabilidad Civil (por ciclo), Área de Salud*****	₡ 11.900	17,93€

*Pago obligatorio

**Pago obligatorio para algunos cursos

*** Pago únicamente para Estudiante Independiente

**** Generalmente no lo pagan ya que el carnet lo confecciona SEME

***** La cantidad de dinero por pagar varía dependiendo el área de estudio del estudiante, el monto máximo a pagar son ₡ 11.900, los otros precios son inferiores a este monto.

Fuente: www.oaf.ucr.ac.cr